

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

### *RESOLUCION de 3 de julio de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la relación de cazadores exentos de concurrir al examen del cazador.*

El Decreto 15/1997, de 21 de enero, sobre la acreditación y conocimientos necesarios para la práctica de la caza, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 28 de enero, dispone en su artículo 3 la obligatoriedad de la realización de un examen o curso con el fin de acreditar la aptitud y conocimientos precisos para la obtención de la licencia de caza en sus diferentes modalidades.

El artículo 11.1 del referido Decreto reconoce estos requisitos a aquellas personas que acrediten estar en posesión de la licencia de caza, al menos durante dos años de los últimos tres, desde la entrada en vigor de aquél.

Visto lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 15/1997, esta Dirección General de Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

#### D I S P O N E

La relación de cazadores que, atendiendo los datos que constan en el departamento de expedición de licencias, cumplen los requisitos expresos en el artículo 11.1 del mencionado Decreto, haciendo pública dicha lista en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Medio Ambiente, C/. Juan Pablo Forner, n.º 9 de Mérida.
- Servicios Territoriales de Cáceres, C/. Gómez Becerra, n.º 21-Bajo.
- Servicios Territoriales de Badajoz, C/. Menacho, n.º 12-4.º Dcha.
- Negociado de expedición de licencias de caza y pesca, C/. Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida.

Asimismo, a los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 15/1997, las personas que cuenten con la habilitación de aptitud y conocimientos por otra Comunidad Autónoma, País de origen o residencia con sistemas homologables al existente en Extremadura, deberán acreditarlo al objeto de ser reconocida su habilitación para la obtención de la licencia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso Ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Mérida, 3 de julio de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

### *ANUNCIO de 10 de junio de 1997, sobre industria para preparación del corcho en planchas en terrenos sitos en vereda «Los Chivatos», en San Vicente de Alcántara.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Industria para preparación del Corcho en planchas en terrenos sitos en vereda «Los Chivatos». Promotor: Pablo Tomeno, S.L. San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 10 de junio de 1997.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

### *EDICTO de 8 de julio de 1997, sobre propuesta de Resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca.*

#### E D I C T O

No habiendo sido posible notificar a los señores que a continuación se relacionan, la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que por infracción a lo establecido en la Legislación vigente en materia de CAZA y PESCA se han propuesto, por el presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de